

demás requisitos de la convocatoria. Cada miembro del Jurado podrá presentar los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a este premio, pudiendo el Jurado declarararlo desierto o dividirlo, si así lo estimara conveniente.

6.º El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

7.º Si se considera necesario, los autores premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido se entregará su importe, sin intervención alguna judicial, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

8.º El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

9.º El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

10. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado cuando éste quede constituido.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos indispensables para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 59/72, de 9 de marzo; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 14/72, de 1 de febrero, y periódico «Nueva Alcarria» en su edición de 28 de enero de 1972, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque durante el período preceptivo;

Resultando que con fecha 29 de enero de 1972 doña María Yanguela Ferrero, en nombre propio y en representación de los herederos de don Julián Yanguela Ruiz formula reclamación alegando ser propietarios de una pertenencia mínima de 120.000 metros cuadrados de extensión ubicada en el paraje río Bornoba, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara), no habiendo sido incluidos en la relación de propietarios afectados por las obras del embalse de Alcorlo;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa este expediente con fecha 3 de julio de 1972 proponiendo que sea dictado el acuerdo que previenen los artículos 29 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia

Asimismo manifiesta que la reclamación formulada se ha informado oportunamente por la Entidad beneficiaria, debiendo tenerse en cuenta el contenido de su informe;

Considerando que doña María Yanguela Ferrero ha formulado reclamación en virtud del derecho que la otorgan los artículos 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento, debiendo tenerse en cuenta, según informa el Perito de la Entidad beneficiaria, dado que se trata de una omisión involuntaria en la relación de bienes afectados;

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en su cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 89 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el embalse de Alcorlo, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y

que sólo se ha presentado una reclamación durante el período de información pública, a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y modificar la relación de bienes afectados, incluyendo en la misma la finca propiedad de los herederos de don Julián Yanguela Ruiz.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas. 5.938-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Mejora local. Pasarela para peatones. Carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 25,780». Término municipal de Las Rozas.

Por estar incluido el proyecto I-M-668 «Mejora local. Pasarela para peatones. Carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 25,780», en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo; le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Las Rozas al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 22 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—6.198-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Las Rozas

Número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Don Crispín de Pablo y Solans, Marqués de Urquijo, número 40. Madrid. Superficie aproximada que se expropia, en metros cuadrados: 400,80. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: Día 19 de octubre, a las diez horas.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de ferrocarril al aeropuerto de Barcelona desde la estación de Sants, término municipal de San Baudilio de Llobregat, grupo II.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), por las obras arriba indicadas, que, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 19 del próximo mes de octubre, y hora diez de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento